



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0708 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 21790 del 21 Marzo 2013, organizado por EDMUNDO YONI PUMA MAMANI Representante legal de TRANSBRUCAR E.I.R.L., por el que solicita el REEMPLACAMIENTO en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 64.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2009-MTC, mediante el cual se reinicia los incrementos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con solicitar el Cambio de PLACA DE RODAJE del vehículo SEMIREMOLQUE, que anteriormente estuvieron con placas de rodaje ZH-1744 por (Actual V3D-988), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías con Registro Nº 0403353CNG, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa;

Que, con el Informe Nº 598-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 09 de Abril 2013, el Jefe del Área de Transporte Interprovincial hace de conocimiento que la TRANSBRUCAR E.I.R.L., ha cumplido con presentar los documentos sustentatorios con los correspondientes requisitos reglamentarios, de conformidad a lo que establece el Art. 64.2 del D.S. 017-2009-MTC y su modificatoria DS.023-2009-MTC, y a Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar PROCEDENTE la solicitud de TRANSBRUCAR E.I.R.L., en consecuencia, se dispone el CAMBIO DE PLACA DE RODAJE POR REEMPLACAMIENTO del Vehículo SEMIREMOLQUE: ZH-1744 POR (Actual V3D-988), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías con Registro Nº 0403353CNG, tipo de Transporte de Carga GENERAL;

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra Institución de la presente Resolución por un periodo mínimo de 30 días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 ABR. 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA